



## Resolución Ejecutiva N°/5/ -2018-ITP/DE

Lima, 27 AGO. 2018

### VISTOS:

El Memorando n.º 701-2018-ITP/DIDITT de fecha 22 de junio de 2018, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, los Memorandos n.º 1881 y 2087-2018-ITP/DO de fechas 25 de junio y 12 de julio de 2018, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 4036-2018-ITP/OPPM de fecha 10 de agosto de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 11261-2018-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 525-2018-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, modificado con la Resolución Ejecutiva n.º 142-2018-ITP/DE de fecha 20 de agosto de 2018, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, incluyéndose la "Adquisición de Incubadora de CO2", con un valor referencial de S/ 97,444.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 701-2018-2018-ITP/DIDITT de fecha 11 de junio de 2018, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica remite a la Dirección de Operaciones, entre otros, el Informe Técnico Científico para la "Adquisición de Incubadora de CO2" para el proyecto mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología para desarrollar nuevos productos y/o servicios, mejorar los procesos industriales y generar conocimiento a partir de la biodiversidad nativa; documento donde se sustenta y recomienda adquirir el mencionado equipo a través de una contratación directa, enmarcado en el supuesto establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorandos n.º 1881 y 2087-2018-ITP/DO de fechas 25 de junio y 12 de julio de 2018, respectivamente, la Dirección de Operaciones solicita al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración evaluar la posibilidad de adquirir dicho bien a través de una contratación directa bajo el supuesto establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo para ello el Memorando n.º 701-2018-ITP/DIDITT y las especificaciones técnicas actualizadas;

Que, mediante Memorando n.º 10708-2018-ITP/OA de fecha 3 de agosto de 2018, recaído en el Informe n.º 1651-2018-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración, considerando el requerimiento realizado en el cual se detallan las especificaciones técnicas así como la finalidad de la contratación, informa lo siguiente: i) El valor referencial ha sido determinado en S/ 97,444.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles); ii) Corresponde realizar una contratación directa; iv) Bajo el sistema de contratación de suma alzada; v) Con la modalidad de ejecución de llave en mano; vi) Por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; y, vii) No existe la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, mediante Memorando n.º 4036-2018-ITP/OPPM de fecha 10 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 3631, por el monto de S/ 97,444.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), que garantiza la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la referida contratación para el año 2018;

Que, mediante Memorando n.º 11261-2018-ITP/OA de fecha 22 de agosto de 2018, recaído en el Informe n.º 1728-2018-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración, luego de haber realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Incubadora CO2";

Que, el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. Es decir, la contratación directa solo exime la realización del procedimiento de selección, mas no, las fases de los actos preparatorios y ejecución contractual;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, asimismo, el referido numeral establece los documentos que debe contener el expediente de contratación. De la revisión del mismo se observa que contiene el resumen ejecutivo, el requerimiento, estudio de mercado, la determinación del valor referencial, la disponibilidad presupuestal, entre otros, por lo que se cuenta con la documentación requerida para su aprobación, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento citado en el párrafo precedente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad





*ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;*

*Que, mediante Informe n.º 525-2018-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Incubadora CO2", toda vez que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Incubadora CO2";*

*Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el expediente de contratación de la contratación directa para la "Adquisición de Incubadora CO2", por el valor referencial de S/ 97,444.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración se encargue de las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
  
GONZALO VILLARÁN CÓRDOVA  
Director Ejecutivo